



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Magón

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0063/06/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0388-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 1 de 20

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de abril de 2022

HOTEL LOS NARANJOS, S.A. DE C.V. PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto "MIA-P Construcción y Operación del Proyecto Bungalows Yuma, en el Municipio de Santa María Colotepec, Oaxaca", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por el C. Arturo Martínez Mendoza en su carácter de representante legal de la empresa Hotel Los Naranjos, S.A. de C.V., en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en lotes 9 y 10, Ventanilla, Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, y

RESULTANDO

- I. Que el 08 de junio de 2021, ingreso ante esta Delegación Federal, el escrito sin fecha, mediante el cual el C. Arturo Martínez Mendoza en su carácter de representante legal de la empresa Hotel Los Naranjos, S.A. de C.V., **promovente** presentó la MIA-P del **proyecto**, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con el número de proyecto 200A2021TD034.
- II. Que el 15 de junio de 2021, registrado con el número 20DFI-01447/2106, el **promovente** ingreso a esta Delegación la publicación del extracto de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** a través del periódico El Imparcial de fecha 10 de junio de 2021.
- III. Que con fecha 20 de julio de 2021, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT-UGA-1242-2021, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental al municipio de Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca, con el fin de que realizará las manifestaciones que considerará oportunas al proyecto en referencia. Sin que hasta la fecha se tenga respuesta alguna.
- IV. Que con oficio de fecha 20 de julio de 2021, esta Delegación, a través del oficio SEMARNAT-UGA-1243-2021, notificó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental a la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, con el fin de que realizará las manifestaciones que considerará oportunas al proyecto en referencia. Sin que hasta la fecha se tenga respuesta alguna.
- V. Que mediante oficio SEMARNAT-UGA-1283-2021 de fecha 10 de agosto de 2021, esta Delegación solicitó al **promovente** la presentación de información que ampliara y aclarara el contenido en la MIA-P del proyecto.
- VI. Que con oficio ingresado el 24 de noviembre de 2021, registrado con número 20DFI-02980/2111, el **promovente** presentó a esta Delegación información adicional solicitada al proyecto para continuar con la evaluación del mismo.

CONSIDERANDO

- I. Esta Delegación Federal es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 12, 13, 15, 15-A, 16, 17-A, 17-B y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 fracción X, 28 fracción IX, 30, 34, 35, 35-Bis, 35-Bis 1 y 35-Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción I, 11, 5° inciso O), 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental;

"MIA-P Construcción y Operación del Proyecto Bungalows Yuma"

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Juventud
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0063/06/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0388-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 2 de 20

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de abril de 2022.

38, 39 y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; y del Trámite SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular del Acuerdo por el que se dan conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los Artículos 28 fracción IX (Desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros) de la LGEEPA y 5º inciso Q) (Construcción y operación de desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Por lo anterior, esta Delegación Federal con fundamento en el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a la formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujeta a lo que establecen los ordenamiento antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 11 último párrafo del REIA.

4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, fue puesto a disposición del público, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 del REIA, y al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

5. Que de conformidad con lo referido por el **promovente** en la MIA-P e información complementaria, el **proyecto** ocupa una superficie total de 5,133.21 m² que se compone del lote denominado "9" y "10", consistirá en la construcción de edificio administrativo, modulo cocina restaurante, pergola comedor restaurante, bar lounge, pergola principal; 19 habitaciones; pasillo de servicio, asoleadero descubierto, área hidromasaje, alberca y regaderas; asimismo considera jardines y senderos; quedando la distribución de la siguiente manera:

MIA-P Construcción y Operación del Proyecto Bungalows Yuma

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Arce Magón
PROPIETARIO DE LA PROYECTOS YUMA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0063/06/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0388-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de abril de 2022



Polígono que constituyen la totalidad del proyecto	
Denominación	Superficie
Lote 9	2,583.659
Lote 10	2,549.553
Total	5,133.212



Quedando en resumen las superficies de proyecto de la siguiente manera:

TABLA DE RESUMEN DEL PROYECTO EN PLANTA BAJA	M2
EDIFICIOS	822,764
HABITACIONES	1,421,859
CONSTRUCCIÓN DESCUBIERTA	358,444
ÁREAS VERDES	2,530,025
TOTAL DEL PREDIO DEL PROYECTO	5,133,092



Superficies de elementos de proyecto:

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO PRIVADO	
EDIFICIO ADMINISTRATIVO	444,282
MODULO COCINA RESTAURANT	93,933
PERGOLA COMEDOR RESTAURANT	140,599
BAR LOUNGE	66,120
PERGOLA PRINCIPAL	77,830
A) TOTAL DE EDIFICIOS	822,764
MODULO HABITACIÓN 1	154,598
MODULO HABITACIÓN 2	78,540
MODULO HABITACIÓN 3	45,365
MODULO HABITACIÓN 4	78,540
MODULO HABITACIÓN 5	45,365
MODULO HABITACIÓN 6	154,598
MODULO HABITACIÓN 7	45,365
MODULO HABITACIÓN 8	45,365
MODULO HABITACIÓN 9	78,540
MODULO HABITACIÓN 10	45,365
MODULO HABITACIÓN 11	45,365
MODULO HABITACIÓN 12	45,365
MODULO HABITACIÓN 13	78,540
MODULO HABITACIÓN 14	78,540
MODULO HABITACIÓN 15	78,540
MODULO HABITACIÓN 16	45,365
MODULO HABITACIÓN 17	45,365





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de Magon
PRECIOSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0063/06/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0388-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 4 de 20

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de abril de 2022.

MODULO HABITACIÓN 18	78.540
MODULO HABITACIÓN 19	154.598
B) TOTAL DE HABITACIONES	1421.859
PASILLO DE SERVICIO	112.110
ASOLEADERO-DESCUBIERTO	53.108
ÁREA HIDROMASAJE	32.810
ALBERCA	158.976
REGADERAS	1.440
C) TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DESCUBIERTA	358.444
Jardines y senderos	
D) TOTAL DE ÁREAS VERDES	2530.025
LO SUMA DE LAS SUPERFICIES DEL PROYECTO	5133.092

Construcciones subterráneas:

PTAR	9.6691
Cisterna	8.6213
Cárcamo 1	1.7593
Cárcamo 2	1.7593
Total	21.809

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas:

Preparación del sitio:

Trazo. Consiste en marcar de manera manual, con cal y cuerdas, las diferentes zonas del proyecto, correspondientes al desplante de los módulos y edificios, alberca y zonas para la introducción de las instalaciones eléctrica e hidrosanitaria.

Excavación. Consiste en la actividad de retiro adicional de suelo natural para la colocación del material de banco que será compactado en capas hasta alcanzar el grado de resistencia.

Nivelación y Compactación. Se llevará a cabo la colocación de parte del material de despalme y también de material proveniente de casas comerciales legalmente establecidas y autorizadas. Se colocará el material de compactación hasta llegar a los niveles requeridos.

Construcción

Cimentación. Considerando que se trata de edificaciones de una planta, con excepción del edificio Yuma de 2 niveles, la cimentación se realizará mediante zapatas en las habitaciones, desplantadas sobre plantillas de concreto, y de losa de cimentación en el edificio de servicios.

Las habitaciones están resueltas estructuralmente una estructura de columnas y vigas de madera sobre la cual se colocará tablas para luego recibir un delgado entortado de concreto. Los muros perimetrales serán a base de tabique sólido colocados como celosía.

El edificio de servicios (áreas comunes) en el norte será resuelto estructuralmente con losas de concreto. Los muros serán construidos con piedra local. En el nivel superior, la palapa se construirá con estructura de madera y cubierta con hoja de palma con un entrepiso con estructura de madera.

"MIA-P Construcción y Operación del Proyecto Bungalows Yuma"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**2022 Flores
Ricardo Flores
Magon**
PRECIPIENTE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

El sistema constructivo del edificio del restaurante/bar en el sur será resuelto estructuralmente con un firme de concreto en piso y muros de concreto para la parte de "back of house", la cocina abierta se compone de un muro alto de tabique y un techo tablas sobre una estructura de columnas y vigas de madera. El bar será resuelto estructuralmente con vigas y columnas de madera y shutter de madera.

Al costado del restaurante se construirá una pérgola a base de polines de madera con carrizo.

Instalaciones. Consistirá en la colocación de tuberías de PVC y de cobre para gas, drenajes y agua potable respectivamente, así como el cableado de energía eléctrica, sistema telefónico, aire acondicionado, etc. Todas estas actividades se realizarán a mano.

Agua potable. La tubería será de P.V.C. y el sistema de distribución y conducción será a base de presión por medio de la red común, el proyecto contará con un sistema de almacenamiento de agua mediante cisterna.

Drenaje sanitario. La tubería se colocará en zanjas con paredes verticales de dimensiones variadas, según sea el caso del diámetro de la tubería a colocar, donde se hará un acostillado, el cual consistirá en colocar material fino y se compactará al 90 % proctor.

Drenaje pluvial. Será principalmente superficial, dirigiendo las aguas a través de las áreas verdes, que dirigirán el excedente hacia la zona costera.

Electrificación, alumbrado. La instalación de cableado eléctrico y telefónico será subterráneo, viniendo desde la vialidad colindante.

Descripción de acabados generales

Todos los muros de piedra y tabique serán aparentes en la mayoría de los casos, y otros muros llevarán aplanados de chukum o material cerámico como baños y cocinas.

Los barandales serán de madera de encino tratada.

Las cubiertas de las habitaciones y las terrazas se realizarán a base de madera tratada.

La cubierta del restaurante/bar y el área de descanso junto a la alberca se realizará a base de madera tratada.

Los muros perimetrales del predio serán a base de madera con mucha vegetación.

Habilitación de Áreas Verdes y jardines. Consistirá en el sembrado de especies regionales de ornato y el cuidado de los árboles existentes que se conservarán.

Limpieza General. Se retirarán los materiales y desechos sólidos de la obra, y su posterior envío a lugares autorizados por el municipio, así como el desmantelamiento de las instalaciones provisionales (bodegas y oficinas) que se hayan instalado.

Operación y mantenimiento

La operación y el mantenimiento interno corresponderá directamente a la promovente, así como la jardinería, limpieza y mantenimiento del proyecto. Las actividades consistirán en hospedaje, servicio de alimentos y bebidas, recreación, descanso y actividades de mantenimiento de las instalaciones.

Para la operación del proyecto no será necesaria la implementación de tecnología propia o especial que tenga relación con la emisión y control de residuos sólidos o líquidos, ya que se contará con el servicio de recolección municipal de residuos y las aguas residuales se enviarán por el sistema interno de tratamiento del proyecto.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de la Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0063/06/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0388-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de abril de 2022.

Página 6 de 20

INSTRUMENTOS NORMATIVOS

6. Que para el sitio de pretendida ubicación del **proyecto** existen instrumentos jurídicos de índole ambiental a los cuales se debe sujetar el desarrollo del mismo, tanto en materia de ordenamiento ecológico, como en materia de impacto ambiental, y que al **proyecto** le aplica los artículos 28, fracción IX y 30 de la LGEEPA, así como el artículo 5, inciso Q) del REIA. Lo anterior porque se trata de la construcción de un desarrollo inmobiliario que afecta ecosistemas costeros. Asimismo, le son aplicables los criterios y lineamientos ecológicos de la UGA 001 del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca.

Que de acuerdo a lo referido en la MIA-P y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-002-SEMARNAT-1996	Será de observancia obligatoria esta norma como responsables de descarga de aguas residuales, cumpliendo con los parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus límites máximos permisibles en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, establecidos por la autoridad competente, con el fin de prevenir y controlar la contaminación de las aguas y bienes nacionales, así como proteger la infraestructura de dichos sistemas.
NOM-041-SEMARNAT-2006	Se vigilará que los vehículos utilizados en la construcción y para realizar los suministros del hotel, no rebasen los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno; así como el nivel mínimo y máximo de la suma de monóxido y dióxido de carbono; y el factor lambda como criterio de evaluación de las condiciones de operación de los vehículos.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Durante la etapa constructiva y operativa del proyecto se vigilará el listado de residuos peligrosos establecidos en esta norma, así como las características que hacen que se consideren como tales.
NOM-059-SEMARNAT-2010	A pesar de que en el área de construcción no se encuentra con cubierta vegetal o presencia de hábitats faunísticos se vigilará que no se afecte a las especies enlistadas en esta norma. Se dará capacitación en el tema de cuidado de flora y fauna y se instalará señalética alusiva a la protección de la flora y fauna.
NOM-080-SEMARNAT-1994	El proyecto considera maquinaria y equipo especializado en la primera etapa de preparación del sitio. Las actividades de mantenimiento serán con herramientas manuales a fin de disminuir los efectos del ruido.
NOM-081-SEMARNAT-1994	Se deberá verificar no exceder los límites máximos permisibles de emisión de ruido en fuentes fijas y su método de medición.
NOM-161-SEMARNAT-2011	El proyecto prevé el manejo adecuado de residuos de manejo especial, los cuales serán generados en la etapa de construcción del proyecto. En la etapa de operación y mantenimiento se establecerá un Programa de manejo, reducción, reúso y reciclaje de los residuos sólidos municipales para disminuir la cantidad que se entrega al servicio de limpieza municipal. Así mismo los residuos orgánicos serán composteados para la obtención de abono orgánico.

De lo anterior el **promoviente** deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en la **Condicionante 1** de este oficio. En ese sentido, y de acuerdo con la información presentada en la MIA-P esta Delegación no encontró en los instrumentos jurídicos en comento, restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

7. Que de acuerdo con lo establecido por el **promoviente** en la **MIA-P**, para la delimitación del sistema ambiental del **proyecto** se consideraron los siguientes aspectos:

"MIA-P Construcción y Operación del Proyecto Bungalows Yuma"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2022 Flores
Año de
Magón

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0063/06/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0388-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 7 de 20

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de abril de 2022

De acuerdo con el **promovente** el Sistema Ambiental (SA) quedó definido por la regionalización establecida por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca (POERTEO), dentro del cual el proyecto se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 01, que, si bien se trata de varias unidades geológicas y edafológicas, se encuentra delimitado por una homogeneidad en su uso de suelo. Así también se considera el área de influencia del proyecto, así como la uniformidad de las condiciones de urbanización, los límites de vialidades y escurrimientos y la homogeneidad de los componentes ambientales.

El SA se ubica dentro de un clima cálido subhúmedo, cubre las porciones norte, sur, centro y oriente del municipio como resultado de la precipitación de la región. Se caracterizan por su temperatura media anual mayor de 22°C y su temperatura media mensual más baja superior a 18°C. Abarcan 29.9% de la superficie total de Oaxaca.

Los tipos de suelo existentes son del tipo arenoso, son suelos con más del 85% de arena. Incluyen arenas depositadas en dunas o playas y también arenas residuales formadas por meteorización de sedimentos o rocas ricas en cuarzo. No tienen buenas propiedades de almacenamiento de agua y nutrientes, pero ofrecen facilidad de labranza y enraizamiento.

El SA pertenece a la Región Hidrológica 21 Costa de Oaxaca, Cuenca de los Ríos Colotepec, Gopalito y otros. Esta región está definida desde el punto de vista hidrológico, pues comprende una zona costera relativamente angosta que va desde la desembocadura del río Verde o Atoyac, hasta la desembocadura del río Tehuantepec. Las corrientes superficiales que drenan el área del acuífero son perenes y están representadas por los Ríos Colotepec y Tonameca, que desembocan en el Océano Pacífico.

De acuerdo al **promovente** el área de estudio del proyecto se encuentra inmerso en un área urbanizada y predios lotificados, donde menciona que ninguna especie de flora se encuentra en algún estatus dentro la NOM-059-SEMARNAT-2010. En cuanto a la fauna, en el SA no se reportan especies catalogadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, aunque deberán tomarse las medidas pertinentes.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

8. Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA (REIA), el **promovente** de acuerdo con la información presentada en la MIA-P identificó como impactos ambientales significativos que se pudieran generar por el desarrollo del **proyecto** los siguientes:

1. Generación de residuos sólidos y líquidos en las distintas etapas del proyecto.
2. Generación de ruido y partículas de polvo por la ejecución de obras y actividades en las distintas etapas de proyecto e implementación de maquinaria y equipo.
3. Disminución en la infiltración de agua al subsuelo debido a la reducción de la capacidad de la superficie para retener el líquido, ocasionando erosión del terreno.
4. Generación de aguas residuales en las etapas de operación y mantenimiento, así como demanda del recurso hídrico.
5. Alteración en el paisaje al integrarse en el sitio del proyecto estructuras permanentes ajenas a las nativas.

Efecto de lo anterior el **promovente** estableció medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del **proyecto**, las cuales consisten en la elaboración e implementación de las siguientes actividades y/o programas:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de
Profesor de la Revolución Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0063/06/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0388-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de abril de 2022.

Página 8 de 20

- a) Elaboración de un programa integral de manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- b) Mantenimiento periódico de vehículos pesados, ligeros y maquinaria con la finalidad de disminuir el ruido y evitar emisiones a la atmósfera.
- c) Instalación de letreros preventivos, informativos y restrictivos en áreas del proyecto el cuidado y preservación de flora y fauna.
- d) Ahuyentamiento de la fauna que pueda encontrarse en el sitio del proyecto antes del inicio de las obras y/o actividades que conforman el proyecto.
- e) Elaboración de un programa para el ahorro de agua.

Al respecto, esta Delegación considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **promovente** a través del desarrollo y ampliación de las actividades en mención, son técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo, mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un Programa de Manejo Ambiental, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en la condicionante 1 del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitará la generación de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional de ecosistema que pudieran suscitarse por el desarrollo del **proyecto**.

ANÁLISIS TÉCNICO

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por periodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:

1. El proyecto contempla modificar la topografía debido a las actividades de nivelación, compactación, cimentación e impermeabilización definitiva por la adición de concreto.
2. Se generará un impacto sobre la calidad del paisaje derivado de la construcción de las obras contempladas para el **proyecto**.
3. Se producirá un mayor consumo de agua potable y la generación de residuos sólidos urbanos y aguas residuales derivados de la etapa de operación del **proyecto**.
4. Se reducirá la capacidad de infiltración del agua al subsuelo debido a la aplicación de concreto, lo que puede aumentar la cantidad de agua pluvial que buscará cauces naturales aumentando con esto la capacidad de arrastre de dichos cauces.
5. El proyecto es congruente con lo estipulado en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, particularmente con la política de la UGA 001 que tiene una política de aprovechamiento sustentable, con un uso recomendado agrícola y ganadero, también es cierto que tiene un uso condicionado para asentamientos humanos, además que las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas en la MIA-P disminuyen sensiblemente el deterioro ambiental complementadas con las que se establecen en cumplimiento de los criterios ecológicos establecidos para la UGA 001, como que el proyecto no modificará cauces naturales o escurrimientos perenes y temporales; la topografía del predio, se adaptará tal como está su forma limitándose al predio del promovente, en las etapas del proyecto no se dispondrá ningún tipo de material sobrante sobre áreas con vegetación nativa o

en ríos o arroyos para no afectar su dinámica hidrológica; y que se coordinarán y cumplirán los criterios establecidos por la dependencia de protección civil municipal.

6. La ponderación de los impactos ambientales sobre el sistema que representa el área del proyecto, permite aseverar que serán puntuales y pueden ser mitigados con las medidas preventivas, mitigación y compensación adecuadas.

10. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediana, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-P** como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción IX, 33, 34, 35 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 35 Bis último párrafo, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5, inciso Q), 9, 10, fracción II, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 18, 26, 32 bis, fracción XI la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

Y RECURSOS NATURALES

TERMINOS:

1.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto "MIA-P Construcción y Operación del Proyecto Bungalows Yuma, en el Municipio de Santa María Colotepec, Oaxaca", promovido por el C. Arturo Martínez Mendoza en su carácter de representante legal de la empresa Hotel Los Naranjos, S.A. de CV, con pretendida ubicación en lotes 9 y 10, Ventanilla, Santa María Colotepec, Distrito de Pochutla, Oaxaca.

El proyecto ocupa una superficie total de 5,133.21 m² que se compone del lote denominado "9" y "10", consistirá en la construcción de edificio administrativo, modulo cocina restaurante, pergola comedor restaurante, bar lounge, pergola principal; 19 habitaciones; pasillo de servicio, asoleadero descubierto, área hidromasaje, alberca y regaderas; asimismo considera jardines y senderos; quedando la distribución de la siguiente manera:

Polígono que constituyen la totalidad del proyecto	
Denominación	Superficie
Lote 9	2,583.659
Lote 10	2,549.553
Total	5,133.212



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0063/06/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0388-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de abril de 2022.

Página 10 de 20

Quedando en resumen las superficies de proyecto de la siguiente manera:

TABLA DE RESUMEN DEL PROYECTO EN PLANTA BAJA	M2
EDIFICIOS	822.764
HABITACIONES	1,421.859
CONSTRUCCION DESCUBIERTA	358.444
AREAS VERDES	2,530.025
TOTAL DEL PREDIO DEL PROYECTO	5133.092

Superficies de elementos de proyecto:

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO PRIVADO	
EDIFICIO ADMINISTRATIVO	444.282
MODULO COCINA RESTAURANT	93.933
PERGOLA COMEDOR RESTAURANT	140.599
BAR LOUNGE	66.120
PERGOLA PRINCIPAL	77.830
A) TOTAL DE EDIFICIOS	822.764
MODULO HABITACIÓN 1	154.598
MODULO HABITACIÓN 2	78.540
MODULO HABITACIÓN 3	45.365
MODULO HABITACIÓN 4	78.540
MODULO HABITACIÓN 5	45.365
MODULO HABITACIÓN 6	154.598
MODULO HABITACIÓN 7	45.365
MODULO HABITACIÓN 8	45.365
MODULO HABITACIÓN 9	78.540
MODULO HABITACIÓN 10	45.365
MODULO HABITACIÓN 11	45.365
MODULO HABITACIÓN 12	45.365
MODULO HABITACIÓN 13	78.540
MODULO HABITACIÓN 14	78.540
MODULO HABITACIÓN 15	78.540
MODULO HABITACIÓN 16	45.365
MODULO HABITACIÓN 17	45.365
MODULO HABITACIÓN 18	78.540
MODULO HABITACIÓN 19	154.598
B) TOTAL DE HABITACIONES	1421.859
PASILLO DE SERVICIO	112.110

MIA-P Construcción y Operación del Proyecto Bungalows Yuma

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
PREMIER DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0063/06/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0388-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de abril de 2022

Página II de 20

ASOLEADERO DESCUBIERTO	53.108
ÁREA HIDROMASAJE	32.810
ALBERCA	158.976
REGADERAS	1.440
C) TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DESCUBIERTA	358.444
Jardines y senderos	
D) TOTAL DE ÁREAS VERDES	2530.025
SUMA DE LAS SUPERFICIES DEL PROYECTO	5133.092

Construcciones subterráneas

PTAR	9.6691
Cisterna	8.6213
Cárcamo 1	1.7593
Cárcamo 2	1.7593
Total	21.809

En este sentido el proyecto contempla las siguientes etapas

Preparación del sitio:

Trazo. Consiste en marcar de manera manual con cal y cuerdas, las diferentes zonas del proyecto, correspondientes al desplante de los módulos y edificios, alberca y zonas para la introducción de las instalaciones eléctrica e hidrosanitaria.

Excavación. Consiste en la actividad de retiro adicional de suelo natural para la colocación del material de banco que será compactado en capas hasta alcanzar el grado de resistencia.

Nivelación y Compactación. Se llevará a cabo la colocación de parte del material de despilme y también de material proveniente de casas comerciales legalmente establecidas y autorizadas. Se colocará el material de compactación hasta llegar a los niveles requeridos.

Construcción

Cimentación. Considerando que se trata de edificaciones de una planta, con excepción del edificio Yuma de 2 niveles, la cimentación se realizará mediante zapatas en las habitaciones, desplantadas sobre plantillas de concreto, y de losa de cimentación en el edificio de servicios.

Las habitaciones están resueltas estructuralmente una estructura de columnas y vigas de madera sobre la cual se colocará tablas para luego recibir un delgado entortado de concreto. Los muros perimetrales serán a base de tabique sólido colocados como celosía.

El edificio de servicios (áreas comunes) en el norte será resuelto estructuralmente con losas de concreto. Los muros serán contruidos con piedra local. En el nivel superior, la palapa se construirá con estructura de madera y cubierta con hoja de palma con un entrepiso con estructura de madera.

El sistema constructivo del edificio del restaurante/bar en el sur será resuelto estructuralmente con un firme de concreto en piso y muros de concreto para la parte de "back of house", la cocina abierta se compone de un muro alto de tabique y un techo tablas sobre una estructura de columnas y vigas de madera. El bar será resuelto estructuralmente con vigas y columnas de madera y shutter de madera.

Al costado del restaurante se construirá una pergola a base de polines de madera con carrizo.

MIA-P Construcción y Operación del Proyecto Bungalows Yuma

Calle Sabinos Núm. 402 Col. Reforma C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magon
PROCURADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0063/06/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0388-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de abril de 2022.

Página 12 de 20

Instalaciones. Consistirá en la colocación de tuberías de PVC y de cobre para gas, drenajes y agua potable respectivamente, así como el cableado de energía eléctrica, sistema telefónico, aire acondicionado, etc. Todas estas actividades se realizarán a mano.

Agua potable. La tubería será de P.V.C., y el sistema de distribución y conducción será a base de presión por medio de la red común, el proyecto contará con un sistema de almacenamiento de agua mediante cisterna.

Drenaje sanitario. La tubería se colocará en zanjas con paredes verticales de dimensiones variadas, según sea el caso del diámetro de la tubería a colocar, donde se hará un acostillado, el cual consistirá en colocar material fino y se compactará al 90 % proctor.

Drenaje pluvial. Será principalmente superficial, dirigiendo las aguas a través de las áreas verdes, que dirigirán el excedente hacia la zona costera.

Electrificación, alumbrado. La instalación de cableado eléctrico y telefónico será subterráneo, viniendo desde la vialidad colindante.

Descripción de acabados generales

Todos los muros de piedra y tabique serán aparentes en la mayoría de los casos, y otros muros llevarán aplanados de chukum o material cerámico como baños y cocinas.

Los barandales serán de madera de encino tratada.

Las cubiertas de las habitaciones y las terrazas se realizarán a base de madera tratada.

La cubierta del restaurante/bar y el área de descanso junto a la alberca se realizará a base de madera tratada.

Los muros perimetrales del predio serán a base de madera con mucha vegetación.

Habilitación de Áreas Verdes y jardines. Consistirá en el sembrado de especies regionales de ornato y el cuidado de los árboles existentes que se conservarán.

Limpieza General. Se retirarán los materiales y desechos sólidos de la obra, y su posterior envío a lugares autorizados por el municipio, así como el desmantelamiento de las instalaciones provisionales (bodegas y oficinas) que se hayan instalado.

Operación y mantenimiento

La operación y el mantenimiento interno corresponderá directamente a la promotora, así como la jardinería, limpieza y mantenimiento del proyecto. Las actividades consistirán en hospedaje, servicio de alimentos y bebidas, recreación, descanso y actividades de mantenimiento de las instalaciones.

Para la operación del proyecto no será necesaria la implementación de tecnología propia o especial que tenga relación con la emisión y control de residuos sólidos o líquidos, ya que se contará con el servicio de recolección municipal de residuos y las aguas residuales se enviarán por el sistema interno de tratamiento del proyecto.

El **proyecto** se ubicará en las coordenadas UTM siguientes: Datum WGS84, Zona 14.

Polígono general del proyecto.		
Vértice	X	Y
1	717129.05	1747576.21

MDA-P Construcción y Operación del Proyecto Bungalows Yuma

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022
Ricardo Flores Magón
ANIVERSARIO
PRECIOSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0063/06/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0388-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de abril de 2022

Página 13 de 20

2	717153.24	1747568.70
3	717176.85	1747561.33
4	717145.66	1747463.00
5	717122.08	1747470.37
6	717098.45	1747478.00

LOZANO

SEGURIDAD

SEGURIDAD

LOZANO

Coordenadas de los elementos a construir dentro del proyecto.

V	X	Y	Elemento	V	X	Y	Elemento
1	717129.6149	1747571.2995	Edificio administración	39	717146.4832	1747481.7229	Modulo cocina
2	717152.6769	1747564.0995	Edificio administración	40	717146.1561	1747481.9217	Modulo cocina
3	717153.1906	1747565.7478	Edificio administración	41	717145.8104	1747482.0946	Modulo cocina
4	717153.6933	1747565.7542	Edificio administración	42	717145.4503	1747482.239	Modulo cocina
5	717154.1066	1747565.7316	Edificio administración	43	717145.0872	1747482.3509	Modulo cocina
6	717154.4319	1747565.6959	Edificio administración	44	717144.7124	1747482.4338	Modulo cocina
7	717154.7007	1747565.6543	Edificio administración	45	717144.3372	1747482.4851	Modulo cocina
8	717154.918	1747565.6126	Edificio administración	46	717143.9537	1747482.506	Modulo cocina
9	717155.1387	1747565.5626	Edificio administración	47	717143.7703	1747482.5049	Modulo cocina
10	717155.3562	1747565.5056	Edificio administración	48	717143.562	1747482.4949	Modulo cocina
11	717155.5586	1747565.4456	Edificio administración	49	717143.3757	1747482.4779	Modulo cocina
12	717155.7335	1747565.3882	Edificio administración	50	717143.1787	1747482.4519	Modulo cocina
13	717155.8961	1747565.3301	Edificio administración	51	717143.0098	1747482.4227	Modulo cocina
14	717156.0921	1747565.2536	Edificio administración	52	717142.8067	1747482.3791	Modulo cocina
15	717156.2982	1747565.1655	Edificio administración	53	717142.6313	1747482.3337	Modulo cocina
16	717156.4598	1747565.0908	Edificio administración	54	717142.4338	1747482.2738	Modulo cocina
17	717156.6345	1747565.0055	Edificio administración	55	717142.224	1747482.2183	Modulo cocina
18	717156.8093	1747564.9201	Edificio administración	56	717142.182	1747482.1833	Modulo cocina
19	717174.1268	1747559.5226	Edificio administración	57	717142.0735	1747482.1392	Modulo cocina
20	717171.1512	1747549.9756	Edificio administración	58	717141.9959	1747482.3235	Modulo cocina
21	717158.0789	1747554.05	Edificio administración	59	717142.1362	1747482.38	Modulo cocina
22	717156.3322	1747548.4459	Edificio administración	60	717142.7945	1747482.5817	Modulo cocina
23	717147.0001	1747551.3545	Edificio administración	61	717143.0774	1747482.6382	Modulo cocina
24	717148.7463	1747556.9571	Edificio administración	62	717143.336	1747482.6748	Modulo cocina
25	717127.2344	1747563.6619	Edificio administración	63	717143.6257	1747482.6992	Modulo cocina
1	717173.8904	1747558.0279	Pasillo proveedores y servicio	64	717144.4122	1747485.2227	Modulo cocina
2	717175.3207	1747557.5761	Pasillo proveedores y servicio	65	717144.68	1747486.0819	Modulo cocina
3	717153.8007	1747489.4525	Pasillo proveedores y servicio	66	717145.2217	1747487.8199	Modulo cocina
4	717152.2365	1747489.94	Pasillo proveedores y servicio	67	717146.0285	1747490.4085	Modulo cocina
1	717153.9872	1747489.3943	Modulo cocina	68	717146.4451	1747491.7451	Modulo cocina
2	717148.5641	1747472.2197	Modulo cocina	1	717128.7223	1747486.2204	Restaurante
3	717145.431	1747473.1962	Modulo cocina	2	717147.8981	1747480.2437	Restaurante
4	717145.0884	1747473.096	Modulo cocina	3	717145.8151	1747473.5608	Restaurante
5	717144.6688	1747473.0092	Modulo cocina	4	717126.6394	1747489.5375	Restaurante

LOZANO

LOZANO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0063/06/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0388-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de abril de 2022.

Página 14 de 20

V	X	Y	Elemento	V	X	Y	Elemento
6	717144.2823	1747472.9625	Modulo cocina	1	717141.3895	1747473.5568	Bar lounge
7	717143.8909	1747472.9468	Modulo cocina	2	717146.9268	1747471.8309	Bar lounge
8	717143.5301	1747472.9602	Modulo cocina	3	717146.5102	1747470.4943	Bar lounge
9	717143.2158	1747472.9937	Modulo cocina	4	717147.8468	1747470.0778	Bar lounge
10	717143.0997	1747473.0114	Modulo cocina	5	717146.1209	1747464.5405	Bar lounge
11	717142.9043	1747473.0476	Modulo cocina	6	717144.7843	1747464.9571	Bar lounge
12	717142.7162	1747473.0903	Modulo cocina	7	717144.3678	1747463.6205	Bar lounge
13	717142.3311	1747473.2028	Modulo cocina	8	717138.8305	1747465.3463	Bar lounge
14	717141.9661	1747473.3424	Modulo cocina	9	717139.2471	1747466.6829	Bar lounge
15	717141.7579	1747473.442	Modulo cocina	10	717137.9105	1747467.0995	Bar lounge
16	717141.6096	1747473.5128	Modulo cocina	11	717139.6363	1747472.6368	Bar lounge
17	717141.7031	1747473.6897	Modulo cocina	12	717140.9729	1747472.2202	Bar lounge
18	717141.9163	1747473.5838	Modulo cocina	1	717138.9707	1747471.2671	Area reunion
19	717142.1314	1747473.4901	Modulo cocina	2	717137.5371	1747466.6677	Area reunion
20	717142.3647	1747473.4027	Modulo cocina	3	717131.0348	1747468.6943	Area reunion
21	717142.6088	1747473.3258	Modulo cocina	4	717132.4684	1747473.2938	Area reunion
22	717142.7747	1747473.2819	Modulo cocina	1	717130.6264	1747474.105	Alberca
23	717143.1565	1747473.2048	Modulo cocina	2	717128.8669	1747468.4598	Alberca
24	717143.5386	1747473.1601	Modulo cocina	3	717103.1048	1747476.5418	Alberca
25	717143.9228	1747473.1469	Modulo cocina	4	717104.8494	1747482.1392	Alberca
26	717144.309	1747473.1655	Modulo cocina	1	717102.2944	1747487.1253	Regaderas
27	717144.6866	1747473.215	Modulo cocina	2	717101.8183	1747485.5978	Regaderas
28	717145.0628	1747473.2959	Modulo cocina	3	717100.9591	1747485.8656	Regaderas
29	717145.089	1747473.3028	Modulo cocina	4	717101.4352	1747487.3931	Regaderas
30	717145.4286	1747473.4066	Modulo cocina	1	717118.7153	1747482.0072	Asoleadero descubierto
31	717145.7895	1747473.5492	Modulo cocina	2	717117.5251	1747478.1884	Asoleadero descubierto
32	717145.8152	1747473.5608	Modulo cocina	3	717104.8494	1747482.1392	Asoleadero descubierto
33	717147.8982	1747480.2437	Modulo cocina	4	717106.0396	1747485.958	Asoleadero descubierto
34	717147.8066	1747480.3893	Modulo cocina	1	717102.7147	1747491.4983	Pergola principal
35	717147.6013	1747480.6785	Modulo cocina	2	717119.9948	1747486.1125	Pergola principal
36	717147.3482	1747480.9806	Modulo cocina	3	717118.7153	1747482.0072	Pergola principal
37	717147.0835	1747481.2482	Modulo cocina	4	717101.4352	1747487.3931	Pergola principal
38	717146.7926	1747481.4982	Modulo cocina				

Coordenadas de los elementos de módulos de habitación.

V	X	Y	Elemento circular	Diámetro (metros)
1	717129.7519	1747550.4033	Modulo 1	14.03
2	717140.0218	1747544.1366	Modulo 2	10.00
3	717131.7562	1747536.5558	Modulo 3	7.60
4	717122.9407	1747536.7957	Modulo 4	10.00

MIA-P Construcción y Operación del Proyecto Bungalows Yuma

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

5	717133.3861	1747526.2546	Modulo 5	7.60
6	717123.1313	1747522.5048	Modulo 6	14.03
7	717114.607	1747515.7642	Modulo 7	7.60
8	717124.4015	1747508.5496	Modulo 8	7.60
9	717115.7115	1747506.9279	Modulo 9	10.00
10	717120.1288	1747499.3053	Modulo 10	7.60
11	717135.0892	1747494.6595	Modulo 11	7.60
12	717141.7947	1747498.2631	Modulo 12	7.60
13	717150.8199	1747501.9211	Modulo 13	10.00
14	717141.8376	1747507.063	Modulo 14	10.00
15	717153.8009	1747511.4833	Modulo 15	10.00
16	717142.057	1747515.8966	Modulo 16	7.60
17	717158.4767	1747522.2843	Modulo 17	7.60
18	717150.3823	1747525.8438	Modulo 18	10.00
19	717157.7624	1747538.7287	Modulo 19	14.03

Coordenadas de los elementos a construir subterráneos dentro del proyecto.

V	X	Y	Elemento
1	717171.0219	1747550.1446	Cisterna
2	717170.4814	1747548.3914	
3	717165.9934	1747549.7793	
4	717166.5309	1747551.5334	
1	717170.1452	1747548.0102	Tratamiento de Aguas residuales
2	717169.1932	1747544.9815	
3	717166.2748	1747545.8837	
4	717167.244	1747548.9071	
1	717166.3915	1747548.1673	Desarenador y bombeo 1
2	717166.0562	1747547.0829	
3	717164.5754	1747547.5407	
4	717164.9106	1747548.6251	
1	717168.1411	1747544.8219	Desarenador y bombeo 2
2	717167.6833	1747543.341	
3	717166.5989	1747543.6763	
4	717167.0567	1747545.1571	

2.- La presente autorización tendrá las siguientes vigencias de acuerdo a lo establecido en su cronograma de actividades: un mes para la etapa de preparación del sitio que empezará a contar a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución; 24 meses para la etapa de construcción, misma que empezará a contar al mismo tiempo de iniciada la etapa de preparación del sitio; y 50 años para la operación y mantenimiento del **proyecto** el cual corresponde a la vida útil del mismo y comenzará al concluir la etapa de construcción.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LOZANO

SEGURIDAD



2022 Flores
Magón
PRIMEROS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0063/06/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0388-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de abril de 2022.

Página 16 de 20

Dichos periodos podrán ser ampliados a solicitud del **promoviente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promoviente**, o en su caso por su representante legal debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a la Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

3.- De conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

4.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

5.- El **promoviente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

6.- El **promoviente**, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le son aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promoviente** deberá notificar dicha

MIA-P Construcción y Operación del Proyecto Bungalows Yuma

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**2022 Flores Magón**
PROFESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NUMERO DE BITAGORA: 20/MP-0063/06/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0388-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Página 17 de 20

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de abril de 2022

situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

7.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del PEIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización.

8.- Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del PEIA en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación determina que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la **MIA-P** del **proyecto**, y conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. El **promoviente** deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de **3 meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promoviente** deberá presentar a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
2. Durante la operación, funcionamiento y mantenimiento del **proyecto** las instalaciones deberán contar con equipos ahorradores de agua en cocinas, lavabos, sanitarios y regaderas.
3. Deberá diseñar y ejecutar un programa para el manejo y disposición adecuada de todos los tipos de residuos que se generen durante el proyecto, así como para el manejo y disposición adecuada de las aguas residuales derivadas de la operación y mantenimiento del **proyecto**. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva establecida en materia ambiental.
4. Deberá implementar un programa interno de mantenimiento y prevención de accidentes, así como determinar las zonas de seguridad del sitio, señalamiento, y equipo de emergencia en caso de siniestros. De tal forma que se cumpla con la normatividad respectiva.
5. Tener un control adecuado y eficiente respecto a la iluminación exterior en cuanto a la intensidad, color y orientación de las mismas, no permitiendo que la iluminación se disipe hacia las zonas aledañas o en dirección incorrecta de tal forma que no provoque contaminación lumínica. Previendo y evitando principalmente las consecuencias como desperdicio de energía, alteración de ciclos biológicos y deslumbramientos que afecten la seguridad vial de conductores o dificulten el tráfico aéreo y marítimo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de la
Fidelidad a la Revolución Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0063/06/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0388-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de abril de 2022.

Página 18 de 20

6. Deberá dar cumplimiento a los criterios de regulación ecológica e incluir estrategias de sustentabilidad que convengan al desarrollo sustentable de la Unidad de Gestión Ambiental en la que se encuentra inmerso el proyecto.

7. La totalidad de las aguas residuales generadas o manejadas por el proyecto motivo de evaluación, deberán ser canalizadas a una planta de tratamiento de aguas residuales en perfecto estado de operación en cumplimiento a las normas oficiales mexicanas aplicables

8. El promovente, en un periodo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente dictamen, deberá presentar ante esta autoridad para después ejecutarlo, un proyecto para compensar el impacto ambiental negativo que sus obras y actividades provocaran al ambiente por la disminución de la infiltración del agua de lluvia, dicho proyecto, deberá contemplar un sistema de captación y almacenamiento de toda el agua pluvial que capte toda la superficie del proyecto, agua que deberá ser utilizada para el riego de las áreas verdes del proyecto y los excedentes deberán ser conducidos **a través de un sistema de obras de infiltración debidamente monitoreado para garantizar que la calidad del agua que llegue al subsuelo cumpla con la normatividad aplicable, sin poner en riesgo el equilibrio del acuífero.**

9. Acondicionar las instalaciones del **proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promovente** presentará a esta Delegación, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la construcción llevada a cabo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido al **promovente**:

- Realizar en las distintas fases del **proyecto** la captura, caza, comercialización o retención de flora y fauna silvestre, que se pudiera encontrar dentro del predio.
- Atentar contra la vida de aves silvestres que habitan en el área de influencia del proyecto.
- Disponer de manera incorrecta los residuos sólidos urbanos generados por las actividades propias del **proyecto**.
- Realizar actividades fuera del polígono autorizado para el proyecto.
- Utilizar bancos de material y de tiro en sitios con vegetación forestal, que no cuenten con la autorización correspondiente.
- El depósito de materiales producto de cortes y excavaciones, particularmente en zonas de barrancas y laderas, para lo cual de ser necesario, se deberán considerar las obras de ingeniería para controlar y contener dicho material, sin omitir previo a éstas, las autorizaciones correspondientes.
- Disponer los materiales derivados de las obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa y/o en cuerpos de agua, por lo que se deberá buscar un sitio de tiro adecuado y carente de vegetación forestal y que cuente con las autorizaciones respectivas.
- Dejar sobre el lecho de los arroyos y laderas residuos sólidos producto de la construcción, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos peligrosos que puedan alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos. En caso de presentarse alguna de las situaciones antes referidas, la promovente será la responsable de la limpieza y remediación de dichos sitios.

MA-P Construcción y Operación del Proyecto Bungalows Yuma

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**2022 Flores Magon**
ANIVERSARIO
PRIMEROS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NUMERO DE BITACORA: 20/MP-0063/06/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0388-2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de abril de 2022

Página 19 de 20

9.- El **promoviente** deberá presentar informe de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta Delegación con una periodicidad **anual**. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca. El primer informe será presentado **doce meses** después de recibido el presente resolutivo.

10.- Toda vez de que de la manifestación de impacto ambiental, se advierte que las actividades del proyecto se localizan colindantes con Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, en caso de que el promoviente pretenda realizar actividades en esta zona federal, deberá obtener previo al inicio del proyecto la concesión o modificación correspondiente por parte de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 7 fracción V, 8, y 119 de la Ley General de Bienes Nacionales y 26 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. Así como la autorización en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría, conforme al artículo 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 inciso R) de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

11.- De conformidad con lo establecido en el Artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del proyecto en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

12.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que de conformidad con al Artículo 49 segundo párrafo del REIA, el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

13.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

14.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0063/06/21.

OFICIO: SEMARNAT-UGA-0388-2022.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de abril de 2022.

Página 20 de 20

15.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del **promoviente** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

16.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registro en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

17.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás prevista en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA.

18.- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, a la empresa **Hotel Los Naranjos, S.A. de C.V.**, en su caso a través de su representante o apoderado o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO

12 ABR 2022

LCDA. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
C.c.p. Expediente y minutarlo. MSAPG/GPMP/DCS